

Introducción

El Poder Judicial del Estado aplicara Leyes del Orden Civil, Familiar, Mercantil, concurrente, Penal de adolescentes, de ejecución de fuero común y, del Orden Federal en los casos en que la Constitución Federal de la República le concede jurisdicción expresa"; y dispone que esté integrado por el Tribunal Superior de Justicia, por los órganos jurisdiccionales y los juzgados de Primera Instancia, Civiles, Familiares, Mercantiles concurrentes, Penales, Especializados en Justicia para adolescentes, Mixtos, de Control, de Juicio Oral y de Ejecución, por el Jurado Popular, los árbitros y algunas dependencias del Ejecutivo Estatal que Prevengan las Leyes.

El Tribunal Superior de Justicia está formado por 20 Magistrados y Funcionará en Pleno o Salas, y el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en Forma Colegiada o Unitaria. La Presidencia del TSJ recae en un Magistrado que elija el pleno en escrutinio secreto en el mes de Diciembre que corresponda, quien entrará en función a partir del primero de enero del año siguiente a la elección. Durará en su cargo Cinco años pudiendo ser reelecto, hasta por un periodo más.

El Poder Judicial del Estado ésta integrado por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

II.- El Consejo de la Judicatura;

III.- Los Juzgados Civiles de Primera Instancia;

IV.- Los Juzgados de lo Familiar de Primera Instancia;

V.- Los Juzgados Mercantiles Concurrentes;

VI.- Los Juzgados Penales de Primera Instancia;

VII.- Los Juzgados Mixtos de Primera Instancia;

VIII.-Los Juzgados de Control;

IX.-Los Juzgados de Juicio Oral;

X.-Los Juzgados de Ejecución;



Introducción

XI.- Los Juzgados de Paz; y

XII.- Los Árbitros.

Contexto Jurídico Normativo.

En correlación con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cuenta Pública que presenta fortalece la cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la Transparencia en la Gestión Pública. En estricto apego a los artículos 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas Públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre 2013, la Cuenta Pública que se presenta obedece a la estructura y contenidos establecidos en los ordenamientos antes señalados.

Para el Poder Judicial del Estado de Tabasco, la rendición de cuentas y la transparencia de la información pública son pilares fundamentales para fortalecer el sistema democrático. En este sentido, cabe señalar que se ha venido trabajando en el proceso de implementación de la armonización contable que se ha desarrollado en el estado, y mediante la cual se emite información financiera de los entes públicos de manera armonizada, lo que permite analizar y comparar dicha información.

La Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2019, adicionalmente cuenta con una estructura armonizada, presenta a su vez contenidos y formatos armonizados, facilitando con ello la consolidación de la información financiera.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, el Tomo del Poder Judicial se integra a su vez por los Estados Financieros y demás información Presupuestaria, Programática Contable y Adicional a la Ley de Disciplina Financiera (LDF) que presenta..

El presente Tomo se estructura atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 4 de la Ley de Disciplina Financiera (LDF); la Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información contable; los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por lo que cada apartado correspondiente al Poder Judicial del Estado, contiene lo siguiente:

a) Introducción.

b) Información Contable.



Introducción

c) Información Presupuestaria

d) Información Programática.

e) Información Adicional LDF.

f) Anexos.

Adicionalmente a la información contenida en el presente Tomo, y atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

